



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 119-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 216-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1220-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación **"SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **"Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras"**.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **"SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **"SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 86, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 57,390.00 (Cincuenta y Siete Mil Trecientos Noventa con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **"SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para el “**SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende a un importe de S/. 57,390.00 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de A. S. N° 009-2019-MPS, con numero de ítem N° 086 en el Anexo C, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INFORME N° 216-2019-GAYF-MPS

A

ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF.

INFORME N°1220-2019-SGL-GAYF-MPS
PROVEIDO N°3883-2019-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2720-2019-GM-MPS
R.G.A N°072-2019-GM-MPS

ASUNTO

APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Y PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE
SELECCION DENOMINADO SERVICIO DE REVESTIMIENTO
CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS
HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-SANTA-
ANCASH"

FECHA

CHIMBOTE, 21 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez
comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por el
Sub Gerente de Logística, quien solicita la Aprobación del Expediente CONTRATACION Y
PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION DENOMINADO SERVICIO
DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE-SANTA ANCASH, por el monto de S/57,390.00 soles, por lo que
Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE

C.C
ARCHIVO



MEMORANDUM N° 2974.2019-GM-MPS

A : **Lic. Adm. RICHARD OSCAR MARTINEZ CHAVEZ**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : "REMTO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION – SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2019-GM-MPS.
(21.JUN.2019)
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2019-GM-MPS.
(21.JUN.2019)

FECHA : Chimbote, 24 de JUNIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente de Contratación del SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó el expediente y mediante resolución de la referencia b) se designa comité.

Atentamente,



cc.
Archivo
JRF/jsv.



INFORME N° 1220-2019-SGL-GAyF-MPS

A : MG. RICHARD OSCAR MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE A. JAIME LANDA
Subgerente de Logística

Asunto : Solicito Aprobación de Expediente de Contratación.

Referencia : a) Memorándum N° 2257-2019-GOP-MPS
b) Informe N° 984-2019-SGL-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 18 de junio del 2019



Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud. saludándolo cordialmente y a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación para el **"SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**; por un monto de **S/ 57,390.00 (Cincuenta y siete mil trescientos noventa con 00/100 Soles incluido IGV)**, para lo cual se pidió la certificación presupuestal respectiva.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece *"(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna... (...)"*.

Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde, también se remite la propuesta de conformación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección:

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Miembro	Dependencia
Titulares:		
Juan Carlos Peña Velásquez	Presidente	Gerencia de Obra Públicas
Nina Quispe Robles Valentín Eleucario	Primer Miembro	Gerencia de Obra Públicas
Bernabé Aurelio Jaime Landa	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística
Suplentes:		
José Antonio Hurtado Peláez	Presidente	Gerencia de Obra Públicas
Adán Alberto Vernal Prieto	Primer Miembro	Subgerencia de Logística
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística

Asimismo, se remite el expediente de contratación en 52 folios y su formatos de designación del comité de selección emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

52

adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA

C.C.
Archivo



95

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0118-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 215-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de "Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo

¹ Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 273,042.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1218-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 007-2019-MPS vinculado al **“SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
 Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2019-GM-MPS

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 215-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1218-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 87, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 273,042.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características

² **Artículo 19°.-** Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para el “**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 273,042.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de A. S. N° 007-2019-MPS, con número de ítem N° 087 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I. N° 00044
GERENTE

MEMORANDUM N° 2971.2019-GM-MPS

A : **Lic. Adm. RICHARD OSCAR MARTINEZ CHAVEZ**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : "REMTO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION – SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2019-GM-MPS.
(21.JUN.2019)
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2019-GM-MPS.
(21.JUN.2019)

FECHA : Chimbote, 24 de JUNIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LOMA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó el expediente y mediante resolución de la referencia b) se designa comité.

Atentamente,



CC.
Archivo
JRF/jsv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

60

INFORME N° 215-2019-GAYF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1218-2019-SGL-GAYF-MPS
PROVEIDO N°3883-2019-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2720-2019-GM-MPS
R.G.A N°072-2019-GM-MPS

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Y PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE
SELECCION DENOMINADO SERVICIO DE SUMINISTRO E
INSTALACION DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN
LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS
CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-
SANTA-ANCASH"

FECHA : CHIMBOTE, 21 DE JUNIO 2019



Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por el Sub Gerente de Logística, quien solicita la Aprobación del Expediente CONTRATACION Y PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION DENOMINADO SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-SANTA ANCASH, por el monto de S/.273, 042.00 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Mg. Richard Oscar Martinez Chavez
GERENTE

C.C
ARCHIVO



INFORME N° 1218-2019-SGL-GAyF-MPS

A : MG. RICHARD OSCAR MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE A. JAIME LANDA
Subgerente de Logística

Asunto : Solicitud Aprobación de Expediente de Contratación.

Referencia : a) Memorándum N° 2256-2019-GOP-MPS
b) Informe N° 985-2019-SGL-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 18 de junio del 2019



Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud. saludándolo cordialmente y a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DELONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**; por un monto de **S/ 273,042.00 (Dos millones setenta y tres mil cuarenta y dos con 00/100 Soles incluido IGV)**, para lo cual se pidió la certificación presupuestal respectiva.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece *"(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna... (...)"*.

Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde, también se remite la propuesta de conformación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección:

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Miembro	Dependencia
Titulares:		
Juan Carlos Peña Velásquez	Presidente	Gerencia de Obra Públicas
Nina Quispe Robles Valentín Eleucario	Primer Miembro	Gerencia de Obra Públicas
Bernabé Aurelio Jaime Landa	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística
Suplentes:		
José Antonio Hurtado Peláez	Presidente	Gerencia de Obra Públicas
Adán Alberto Vernal Prieto	Primer Miembro	Subgerencia de Logística
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística

Asimismo, se remite el expediente de contratación en 58 folios y su formatos de designación del comité de selección emitida por el OSCE aprobada mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística

Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA

c.c.
Archivo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 115-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 214-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1219-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPMS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹**Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 85, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 0504-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “**ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 82,800.00 (Ochenta y dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPS, con numero de ítem N° 085 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0116-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 214-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0115-2019-GM-MPS de fecha 21

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° *Órgano a cargo del procedimiento de selección "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".*

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".*

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1219-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 008-2019-MPS vinculado al **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adan Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística



ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ CHIMBOTE

 Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes

 GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0113-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 004-2019-CS AS, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, por el cual solicita aprobación de las Bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS contratación para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 003-2019-MPS-CE de fecha 18 de junio de 2019, los miembros del comité de selección, informan que de la revisión del expediente de contratación para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", cuyo procedimiento de selección es subasta inversa electrónica N° 001-2019-MPS que tiene un valor referencial de S/ 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 00/100 soles), se observa lo siguiente: "del requerimiento de bienes N° 000448 de fecha 14 de febrero dice conserva de lomo desmenuzado de anchoveta en aceite vegetal –Tall x 425 gr, en la cual dicho requerimiento en el listado de bienes comunes, por lo que no se podría convocar por el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica", solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS, por el cual se aprueba el expediente de contratación cuyo valor referencial asciende al importe de 491,899.00, debiendo ser el nuevo valor referencial por el monto S/. 246,929.00 soles, indicando que el producto exclusivo será convocado mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada por el monto de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 soles).

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2019-GM-MPS de fecha 19 de junio de 2019, se modifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual se aprueba el expediente de la contratación para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", en el extremo del importe siendo S/. 491,899.00 soles, debiendo ser el nuevo valor referencial que asciende al importe de S/. 246,929.00 soles.

Que, de otro lado es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPS-1 vinculado para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 246,929.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Novecientos Veintinueve con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0113-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 004-2019-CS AS, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, por el cual solicita aprobación de las Bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS contratación para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **"Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 003-2019-MPS-CE de fecha 18 de junio de 2019, los miembros del comité de selección, informan que de la revisión del expediente de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, cuyo procedimiento de selección es subasta inversa electrónica N° 001-2019-MPS que tiene un valor referencial de S/ 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 00/100 soles), se observa lo siguiente: "del requerimiento de bienes N° 000448 de fecha 14 de febrero dice conserva de lomo desmenuzado de anchoveta en aceite vegetal –Tall x 425 gr, en la cual dicho requerimiento en el listado de bienes comunes, por lo que no se podría convocar por el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica", solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS, por el cual se aprueba el expediente de contratación cuyo valor referencial asciende al importe de 491,899.00, debiendo ser el nuevo valor referencial por el monto S/. 246,929.00 soles, indicando que el producto exclusivo será convocado mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada por el monto de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 soles).

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2019-GM-MPS de fecha 19 de junio de 2019, se modifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual se aprueba el expediente de la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, en el extremo del importe siendo S/. 491,899.00 soles, debiendo ser el nuevo valor referencial que asciende al importe de S/. 246,929.00 soles.

Que, de otro lado es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPS-1 vinculado para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 246,929.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Novecientos Veintinueve con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

INFORME N° 004-2019-C.S. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2019-MPS-CS; PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

A : ING. JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. OSCAR BRUNO BURGOS DELGADO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : **SOLICITO APROBACIÓN DE BASES**

REF. : PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-MPS-CS; CONTRATACION PARA LA " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

FECHA : Chimbote, 19 de junio del 2019.



Por medio del presente es grato brindarle mis saludos cordiales y a su vez remito a Usted, el proyecto de Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-MPS-CS; PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, para su revisión y aprobación correspondiente, según lo establecido en el Art. 47º del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Para tal efecto, adjunto al presente el proyecto de bases, el acta de elaboración suscrita por el Comité de Selección y el formato de aprobación de bases emitidas por el OSCE.

ING. OSCAR BRUNO BURGOS DELGADO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DAT: 3 2058P7

Adjunto:

- Expediente de Contratación (223 folios)

220

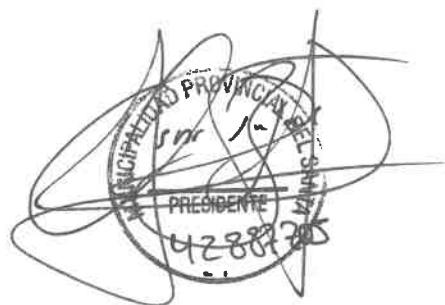
ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001 – 2019 – MPS

En la ciudad de Chimbote, a los 19 días del mes de junio del año 2019, a horas 3:00 pm se reunieron los miembros del comité especial designados por la **Resolución de gerencia municipal N° 085-2019-GM-MPS**, de fecha **06 de junio** encargado de la conducción del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001 – 2019 – MPS**, cuyo objeto de convocatoria es “Adquisición de productos alimenticios para los beneficiarios del programa de complementación alimentaria de la municipalidad provincial del santa”, el cual está conformado por: Oscar Bruno Burgos Delgado en calidad de presidente, Edwin Domingo Padilla Rivera como primer miembro y Bernabé Aurelio Jaimes Landa como segundo miembro.

Acuerdos:

- Acuerdan elaborar las bases administrativas del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001 – 2019 – MPS**.
- Remitir las bases administrativas y el expediente de contratación original **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001 – 2019 – MPS**, aprobada mediante **Resolución de gerencia municipal N° 109-2019-GM-MPS**, a la gerencia de administración y finanzas.

El comité especial acuerda en firmar la presente acta en señal de conformidad, siendo las 4:00 pm del mismo día.



Juan
DNI N° 7574486

719

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0112-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-CS AS N° 04-2019-MPS, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”**.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-GM-MPS de fecha 6 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado a la "SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 77,400.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPS-1 vinculado para la contratación del "SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPS-1, para la contratación del "SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES,



DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 77,400.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0111-2019-GM-MPS**

Chimbote, 19 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 0454-2019-GOP-MPS, emitido por el Gerente de Obras Públicas y el Informe N° 632-2019-GOP-MPS, emitido por Sub Gerente de Obras Públicas, solicitan la modificación de los clasificadores de gasto aprobado para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento en la Plaza Grau – Ex Plaza 28 de julio de distrito de Chimbote, Provincia de Santa Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO – PROVINCIA DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"**, con código de inversión N° 2437100, con un costo total de financiamiento de S/. 945,783.65 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-GM-MPS, de fecha 09 de abril de 2019, se modifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO – PROVINCIA DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**, donde se modifica el monto total de inversión del proyecto, incluyendo el costo de la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2019-GM-MPS de fecha 11 de abril de 2019, se aprobó la Ejecución por Administración Directa de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH"**, con código único de inversión N° 2437100, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 503 con un monto de S/. 945,783.24 soles, teniendo un plazo de 75 días calendarios.

Que, mediante informes de visto, el Gerente de Obras Públicas informa que mediante Informe N° 632-2019-SGOP-GOP-MPS, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la modificación de gastos aprobado para la obra denominada Mejoramiento del servicio de espaciado en la Plaza Grau – Ex Plaza 28 de Julio de Chimbote – Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash, señalando el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO APROBADO	MONTO A CLASIFICAR	DIFERENCIA RESULTANTE
	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR			

2.6.23.63	ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/. 285,344.31	S/. 111,659.14	S/. -173,685.17
2.6.23.64	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR NADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/. 380,993.93	S/. 381,549.74	S/. 555.81
2.6.23.65	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO	S/. 248,445.00	S/. 421,574.36	S/. 173,129.36
	TOTAL	S/. 914,783.24	S/. 914,783.24	

Bajo este contexto, el suscrito considera pertinente aprobar la modificación del Clasificador de Gasto, aprobado para la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH”**, conforme al sustento presentado por el Gerente de Obras Públicas y al Sub Gerente de Obras Públicas.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Clasificador de Gastos, aprobado para el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH”**, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO APROBADO	MONTO A CLASIFICAR	DIFERENCIA RESULTANTE
2.6.23.63	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/. 285,344.31	S/. 111,659.31	S/. -173,685.00
2.6.23.64	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR NADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/. 380,993.93	S/. 381,549.93	S/. 556.00
2.6.23.65	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO	S/. 248,445.00	S/. 421,574.00	S/. 173,129.00
	TOTAL	S/. 914,783.24	S/. 914,783.24	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar la modificación del Clasificador de Gastos de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH”**, conforme al cuadro indicado en el considerando precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
 Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
 GERENTE MUNICIPAL



43.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110-2019-GM-MPS

Chimbote, 19 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-MPS –CS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “***Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección***”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2019-GM-MPS de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 91,215.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-005-2019-MPS, con el número de ítem N° 074 en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, de conformidad con el Artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contenido mínimo de las bases se aprueban dentro de un plazo máximo



de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección; asimismo deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación, b) El requerimiento, c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, h) Las instrucciones para formular ofertas, i) Las garantías aplicables, j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación, l) La proforma del contrato, m) Los reajustes, n) Las demás condiciones contractuales;

Que, según prescribe la Primera Disposición Complementaria y Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, referido a la aplicación supletoria de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la cual señala que "*De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias*"

Que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2019-GM-MPS de fecha 22 de abril de 2019, se aprueba la Modificatoria, en donde se incluye la contratación de la consultoría mencionada en el visto; mediante un Procedimiento Especial de Contratación, por un valor referencial total de S/. 91,215.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 00/100 Soles); habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2019-GM-MPS, de fecha 06 de junio de 2019; así mismo se ha designado el Comité de Selección para que lleve a cabo el presente procedimiento, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2019-GM-MPS de fecha 6 de junio de 2019, el mismo que ha elaborado las bases del presente Procedimiento Especial de Contratación, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, además de los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta procedente aprobar estas bases del presente Procedimiento Especial de Contratación presentadas por el Comité de Selección;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción



con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Reglamento y modificatorias de ser el caso, aplicables en forma supletoria; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS, y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-MPS-CS para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 91,215.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CERDANA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.D N° 60044
GERENTE





45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2019-GM-MPS

Chimbote, 18 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 210-2019-GAyF-MPS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1193-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras**”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2019-GM-MPS de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación denominada **“CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para el **“CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número de ítem 91 en el Plan anual de Contrataciones, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 149-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 821, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPS, con número en el ítem N° 91 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I. 0000000000044
GERENTE

INFORME N° 210-2019-GAYF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1193-2019-SGL-GAYF-MPS
PROVEIDO N°4023-2019-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2853-2019-GM-MPS
R.G. 098-2019-GM-MPS
INFORME N°197-2019-GAYF-MPS

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION PARA LA AS N°005-2019-MPS-
CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C
LOTE 11 EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO
DE ANCASH

FECHA : CHIMBOTE, 18 DE JUNIO 2019



Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por la Sub Gerencia de Logística, quien solicita la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA AS N°005-2019-MPS- CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH por el monto de S/.968, 586.08 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

INFORME N°1193-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA
LA AS N°005-2019-MPS – CREACIÓN DEL CAMPO
DEPORTIVO EN LAMZ.C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ,
DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Referencia : PROVEIDO N°3880-2019-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 17 de junio del 2019

Me es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación sobre el Procedimiento de Selección AS-005-2019-MPS, el procedimiento de selección denominado: **CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LAMZ.C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE**; por un monto de **S/ 968,586.08 (Novecientos sesenta y ocho quinientos ochenta y seis con 08/100 Soles incluido IGV)**, para lo cual se pidió y otorgo certificación presupuestal.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...".

Asimismo, se remite el expediente de contratación en (338) folios y su formatos emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Lic. Bernabe Arelo Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 106-2019-GM-MPS**

Chimbote, 18 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 208-2019-GAyF-MPS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1209-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, III ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019, observándose la contratación denominada “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, III ETAPA**”.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para el “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, III ETAPA**”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número de ítem 40 en el Plan anual de Contrataciones, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 2'725,991.53 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y un con 53/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1468-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, III ETAPA**”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0594, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, III ETAPA”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 2'725,991.53 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y uno con 53/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-MPS, con número en el ítem N° 40 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús A. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 105-2019-GM-MPS**

Chimbote, 18 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 209-2019-GAyF-MPS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1194-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPG de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2019-GM-MPS de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación denominada “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para el “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número de ítem 92 en el Plan anual de Contrataciones, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/ 7'141,964.69 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1443-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0592, ello conforme lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público*

de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-MPS, con número en el ítem N° 92 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 104-2019-GM-MPS**

Chimbote, 18 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 211-2019-GAyF-MPS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1210-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019, donde se observa la contratación, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para el **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número de ítem 07 en el Plan anual de Contrataciones, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 152-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0831, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPS, con número en el ítem N° 07 en el Anexo Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
CIP N° 60044
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2019-GM-MPS

Chimbote, 18 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 207-2019-GAyF-MPS de fecha 18 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1192-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2019-GM-MPS de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”**.

Que, mediante Informe de visto, el economista Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para el **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 93, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 03/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum 1426-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0575, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 03/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 003-2019-MPS, con número en el ítem N° 93 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



A

REF.

ASUNTO

FECHA

INFORME N° 207-2019-GAyF-MPS

ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

INFORME N°1192-2019-SGL-GAYF-MPS
PROVEIDO N°4023-2019-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2853-2019-GM-MPS
R.G N°098-2019-GM-MPS

APROBACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION PARA LA LP N°003-2019-MPS-
MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS
PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA- ANCASH II ETAPA

CHIMBOTE, 18 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por la Sub Gerencia de Logística, quien solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LP N°003-2019-MPS- MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH II ETAPA", por el monto de S/.3'388, 586.03 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE



INFORME N°1192-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA
LA LP N°003-2019-MPS - MEJORAMIENTO DE LAS CALLES
EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH II ETAPA.

Referencia : PROVEIDO N°3882-2019-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 17 de junio del 2019

Me es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación sobre el Procedimiento de Selección LP-003-2019-MPS, el procedimiento de selección denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH II ETAPA"**; por un monto de S/ 3'388,586.03 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 03/100 Soles incluido IGV), para lo cual se pidió y otorgo certificación presupuestal.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...".

Asimismo, se remite el expediente de contratación en (455) folios y su formatos emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Bernabé Jaimes Landa
Sub Gerente de Logística



FORMATO N° 02

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	INFORME N° 1192-2019-SGL-GAYF-MPS
		Fecha	17.06.2019
2 DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE		GERENCIA MUNICIPAL	
3 OBJETO DE LA SOLICITUD		<p>Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2019-MPS; PARA EL "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA".</p>	
4 DATOS DEL REQUERIMIENTO			
4.1 DEPENDENCIA USUARIA		GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	
4.2 REQUERIMIENTO		Número	RQ N°2881-2019
		Fecha	06.06.2019
5 VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC			
5.1 POI		Actividad del POI	*
5.2 PAC		Nº de referencia del PAC	93
		Código del proyecto	2162544
6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	07.12.2016
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	27.05.2019
7 DATOS DEL VALOR REFERENCIAL			
7.1 VALOR REFERENCIAL		Número del informe	*
		Fecha de emisión del informe	*
		Monto del valor referencial	3'388,586.03
		Se actualizó el valor referencial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL		02 MESES	
8 DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		Número de la CCP	575
		Fecha de la CCP	24.04.2019
		Número del documento de Previsión Presupuestal	*
		Fecha del documento	*
		Fuente(s) de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:		<p>Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales <input type="checkbox"/></p>	

FORMATO N° 02

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(s) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2019-MPS; PARA EL "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA".

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Licitación Pública	X	Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica
Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:

9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:

9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE

9.7 BASE LEGAL

9.8 OBSERVACIONES

9.9 SOLICITUD

9.10 FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARREGADO DE LAS CONTRATACIONES



Lic. Bernardo Landa
Coordinador Logística



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 100-2019-GM-MPS**

Chimbote, 17 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 198-2019-GAyF-MPS de fecha 14 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1180-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 14 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras**”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**.

Que, mediante Informe de visto, el economista Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 84, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 5'674,154.02 (Cinco Millones Seiscientos setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 02/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 129-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0671, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”.

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación

² **Artículo 19°.-** Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 5'674,154.02 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 02/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública, con numero de ítem N° 084 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0101-2019-GM-MPS**

Chimbote, 17 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 250-2019-GAyF-MPS de fecha 17 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0100-2019-GM-MPS de fecha 17

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 5'674,154.02 (Cinco Millones Seiscientos setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 02/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1187-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección L. P. N° 002-2019-MPS vinculado al **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Licitación Pública, para la contratación del procedimiento vinculado al **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMESTICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Marco Antonio Palacios Huamán	Dependencia	Experto Independiente
Primer Miembro	Adrián Enrique Torres León	Dependencia	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaime Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Especialista - Sub Gerencia de Logística
Suplente del Primer Miembro	Rafael Segundo Blas Verastegui	Dependencia	Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, áreas verdes y residuos sólidos
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Especialista - Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Ing. Jesus R. RODRIGUEZ Fuentes
 C.I.P. N° 60044
 GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 099-2019-GM-MPS**

Chimbote, 14 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS -CS de fecha 14 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/.45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-010-2019-MPS, con el número de ítem N° 088 en el Plan Anual de Contrataciones.



Que, de conformidad con el Artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contenido mínimo de las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección; asimismo deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación, b) El requerimiento, c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, h) Las instrucciones para formular ofertas, i) Las garantías aplicables, j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación, l) La proforma del contrato, m) Los reajustes, n) Las demás condiciones contractuales;

Que, según prescribe la Primera Disposición Complementaria y Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, referido a la aplicación supletoria de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la cual señala que "*De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias*"

Que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprueba la Modificatoria, en donde se incluye la contratación de la consultoría mencionada en el visto; mediante un Procedimiento Especial de Contratación, por un valor referencial total de S/. 45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles); habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2019-GM-MPS, de fecha 12 de junio de 2019; así mismo se ha designado el Comité de Selección para que lleve a cabo el presente procedimiento, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de 2019, el mismo que ha elaborado las bases del presente Procedimiento Especial de Contratación, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, además de los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta procedente aprobar estas bases del presente Procedimiento Especial de Contratación presentadas por el Comité de Selección;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley



Nº 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Reglamento y modificatorias de ser el caso, aplicables en forma supletoria; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS, y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS-CS para la **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 097-2019-GM-MPS**

Chimbote, 11 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MPS -CS de fecha 11 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de *"Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2019-GM-MPS de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 59,523.00 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles), cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 59,523.00 (Cincuentainueve Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-006-2019-MPS, con el número de ítem N° 075 en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, de conformidad con el Artículo 29º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contenido mínimo de las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección; asimismo deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación, b) El requerimiento, c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, h) Las instrucciones para formular ofertas, i) Las garantías aplicables, j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación, l) La proforma del contrato, m) Los reajustes, n) Las demás condiciones contractuales;

Que, según prescribe la Primera Disposición Complementaria y Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, referido a la aplicación supletoria de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la cual señala que *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias"*

Que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2019-GM-MPS de fecha 22 de enero de 2019, se aprueba la Modificatoria, en donde se incluye la contratación de la consultoría antes mencionada en el visto; mediante un Procedimiento Especial de Contratación, por un valor referencial total de S/. 59,523.00 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Soles); habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2019-GM-MPS, de fecha 06 de junio de 2019; así mismo se ha designado el Comité de Selección para que lleve a cabo el presente procedimiento, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2019-GM-MPS de fecha 6 de junio de 2019, el mismo que ha elaborado las bases del presente Procedimiento Especial de Contratación, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, además de los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta procedente aprobar estas bases del presente Procedimiento Especial de Contratación presentadas por el Comité de Selección;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556,

que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Reglamento y modificatorias de ser el caso, aplicables en forma supletoria; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS, y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-MPS-CS para la **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 59,523.00 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 096-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 194-2019-GAyF-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial de “**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “*Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección de Contratación Pública Especial*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de año en curso, se aprobó el expediente del Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial del “**SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA**

SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS.

Que, mediante informe de visto, el contador Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 1112-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS vinculado al **"SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité, el mismo que de acuerdo al artículo 25º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha sido conformado por los funcionarios de la institución, para el procedimiento de selección antes mencionado, teniendo en cuenta que dicho procedimiento forma parte del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2019, y a la vez han sido registrados en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.

Que el art. 25º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; *"El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".*

Que el art. 26º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se*

entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS-
CS del procedimiento vinculado al "SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE
OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80
KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el
cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	Mirco Nils Rubiños Urbieto	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,

que el Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS, contratación para el “**SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE

de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 095-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 195-2019-GAyF-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1112-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 11 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación sobre el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial denominado **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial, con el número de ítem N° 89 en el Plan Anual de Contrataciones, denominada **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, el contador Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Expediente de Contrataciones del Procedimiento de

Contratación Pública Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 89, vinculado al procedimiento antes referido, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1614-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la certificación presupuestal para la Contratación Pública Especial del servicio de “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 653, ello conforme a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente del Procedimiento de Contratación Público Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios, bajo este contexto, el suscrito considera pertinente aprobar el expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial antes indicado.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-009-2019-MPS, con el número de ítem N° 089 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹ Artículo 19º.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 093-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 194-2019-GAyF-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial de “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección de Contratación Pública Especial”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de año en curso, se aprobó el expediente del Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS.

Que, mediante informe de visto, el contador Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 1113-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS vinculado al **"CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité, el mismo que de acuerdo al artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha sido conformado por los funcionarios de la institución, para el procedimiento de selección antes mencionado, teniendo en cuenta que dicho procedimiento forma parte del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2019, y a la vez han sido registrados en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.

Que el art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; *"El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".*

Que el art. 26° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar".*

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado al “**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Mirco Nils Rubiños Urbieta	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS, contratación para la “**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado al “**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Mirco Nils Rubiños Urbieto	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MPS, contratación para la “**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 092-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 194-2019-GAyF-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1113-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 11 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación sobre el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial denominado **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial, con el número de ítem N° 88 en el Plan Anual de Contrataciones, denominada **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, el contador Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Expediente de Contrataciones del Procedimiento de

Contratación Pública Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 88, vinculado al procedimiento antes referido, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1613-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la certificación presupuestal para la Contratación Pública Especial del servicio de “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 652, ello conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente del Procedimiento de Contratación Público Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios, bajo este contexto, el suscripto considera pertinente aprobar el expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial antes indicado.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 45,788.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-010-2019-MPS, con el número de ítem N° 088 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹ Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 091-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 0609-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 0446-2019-GOP-MPS de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "Emitir Resoluciones para la Designación del Comité de Recepción de Obra".

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 30-2015-EF y su modificatoria, el inc. 1) del art.178° prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, el inspector y supervisor en el plazo no mayor a (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor" (...).

Que, mediante Informe N° 0609-2019-SGOP-GOP-MPS, el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Sub Gerente de Obras Públicas, informa que mediante informe N° 025-2019-F.W.L.E/SO/MPS de fecha 31 de mayo de 2019, el ingeniero Franklin W. Lujan Esquivel - Supervisor de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA", informa que ha sido culminada, por lo que solicita su recepción y adjunta la Carta N° 009-2019/AI/AIGR/RC-CONSORCIO VALLEJO

donde el representante legal Andrea Inés Guarniz Ríos, comunica al supervisión que la obra ha sido culminada solicitando su recepción y adjunta la copia pertinente del asiento del cuaderno, según lo dispuesto por el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mencionando además que ante la transferencia realizada se debe reconformar el comité de obras, para lo cual propone a los nuevos integrantes.

Por su parte, el arquitecto José De La Cruz Quiroz – Gerente de Obras Públicas mediante Informe N° 0446-2019-GOP-MPS, informa que mediante Carta N° 009-2019/AIGR/RC-CONSORCIO VALLEJO de fecha 30 de mayo de 2019, el representante legal del Consorcio Vallejo, ha solicitado al Supervisor de la Obra ingeniero Franklin W. Lujan Esquivel, la conformación la conformación del comité de recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA"**. En tal sentido solicita se realice la conformación del comité de recepción de la obra, proponiendo a los miembros del comité, y debiendo estar dentro de los parámetros del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS P.J PENSACOLA Y CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA"**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Arq. José Manuel De La Cruz Quiroz.
Gerente de Obras Públicas.

SECRETARIO : Ing. Juan Carlos Peña Velásquez
Sub Gerente de Obras Públicas

PRIMER MIEMBRO : Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas
Jefe de Supervisión e Inspección de Obras

ASESOR TECNICO : Ing. Franklin W. Lujan Esquivel
Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a los integrantes del Comité designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan la recepción de la obra en mención, en estricta observancia y fiel cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, miembros integrantes del Comité y a los demás órganos competentes de la Entidad, para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL



14 JUN 2019
RECIBIDO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 090-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 0595-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 10 de junio 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 0440-2019-GOP-MPS de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "Emitir Resoluciones para la Designación del Comité de Recepción de Obra".

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 30-2015-EF y su modificatoria, el inc. 1) del art.178° prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, el inspector y supervisor en el plazo no mayor a (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor" (...).

Que, mediante Informe N° 0595-2019-SGOP-GOP-MPS, el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Sub Gerente de Obras Públicas, informa que mediante informe N° 028-2019-GOP-SGOP-INP, de fecha 04 de junio de 2019, el ingeniero Segundo Carbonel Ticona – Inspector de la Obra, "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH: III ETAPA", informa que con Carta N° 22-2019/CONSORCIO LA UNION de fecha 31 de mayo de 2019, el representante legal del Consorcio la Unión, por el cual solicita la Conformación del Comité de recepción de la Obra antes

mencionada, según lo dispuesto por el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mencionando además que ante la transferencia realizada se debe reconformar el comité de obras, para lo cual propone a los nuevos integrantes.

Por su parte, el arquitecto José De La Cruz Quiroz – Gerente de Obras Públicas mediante Informe N° 0440-2019-GOP-MPS, informa que mediante Carta N° 022-2019/CONSORCIO LA UNION de fecha 31 de mayo de 2019, el representante legal del Consorcio la Unión ha solicitado al inspector de obra ingeniero Segundo Melchor Carbonel Ticona, la conformación la conformación del comité de recepción de la obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH: III ETAPA”**, adjuntando como evidencia para el trámite respectivo; la copia de los asientos N° 114 y N° 115, del cuaderno de la obra donde se indica el términos de los trabajos al 100%. En tal sentido solicita se realice la conformación del comité de recepción de la obra, proponiendo a los miembros del comité, y debiendo estar dentro de los parámetros del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH: III ETAPA”**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Arq. José Manuel De La Cruz Quiroz. Gerente de Obras Públicas.
SECRETARIO	: Ing. Juan Carlos Peña Velásquez Sub Gerente de Obras Públicas
PRIMER MIEMBRO	: Ing. Josymar Stefano Alfaro Barrantes Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos
ASESOR TECNICO	: Ing. Segundo Melchor Carbonel Ticona Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a los integrantes del Comité designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan la recepción de la obra en mención, en estricta observancia y fiel cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, miembros integrantes del Comité y a los demás órganos competentes de la Entidad, para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 089-2019-GM-MPS**

Chimbote, 12 de Junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 003-2019-MPS de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, a fin de aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada-SM-3-2019-MPS-1 “ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2019-GM-MPS de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada SM-3-2019-MPS-1 **ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada, SM-3-2019-MPS-1 **ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, al Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

